

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., VIERNES, 9 DE AGOSTO DE 1985

Nº 20.367

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Ejecutivas Nº 15 y 16 de 1º de agosto de 1985, por las cuales se niegan unas concesiones minerales.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA  
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE COMERCIO  
E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE  
RECURSOS MINERALES

RESOLUCION EJECUTIVA No. 15  
PANAMA, 10. DE AGOSTO DE 1985

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales y

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada PICA-PIEDRA PANAMENA, S. A., presentó ante la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, solicitud de concesión para la extracción de arena, cascajo y ripio de río en dos (2) zonas de doscientos sesenta y seis (266) hectáreas con nueve mil setecientos sesenta (9,760) metros cuadrados, ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, esta solicitud ha sido identificada con el símbolo PPSA-EXPL- (piedra, cascajo y ripio de río) -79-1;

Que mediante Resolución No. 79-13 de 20 de febrero de 1979, de la Dirección General de Recursos Minerales, se declara elegible la peticionaria de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y se le ordenó la publicación de los Avisos Oficiales, los cuales fueron publicados los días 26, 27 y 28 de marzo de 1979;

Que mediante Resolución No. 83-28 de 30 de mayo de 1983, se le solicita a la empresa PICA-PIEDRA PANAMENA, S.A. repetir la publicación de los Avisos Oficiales y actualizar el Balance

#### de Situación;

Que en dicha Resolución se le otorgó un plazo de 31 días para que se cumpliera con lo solicitado;

Que se ha cumplido ampliamente el plazo estipulado en dicha Resolución sin tener respuesta del interesado;

Que la peticionaria no ha mostrado interés en continuar con los trámites de la solicitud y es contrario a la política de desarrollo minero del Estado mantener inactiva un área de concesión de minerales de alta demanda en el sector construcción,

#### RESUELVE:

Negar la solicitud de concesión para la extracción de piedra, cascajo y ripio de río en dos (2) zonas ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá presentada por la sociedad denominada PICA-PIEDRA PANAMENA, S. A.

Ordenar el archivo del expediente,  
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 18 del Código de Recursos Minerales.  
NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

NICOLAS ARDITO BARLETTA  
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS  
Ministro de Comercio e Industrias.

REPUBLICA DE PANAMA  
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE COMERCIO  
E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE  
RECURSOS MINERALES

RESOLUCION EJECUTIVA No. 16  
PANAMA, 10. de AGOSTO DE 1985

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales y

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada PICA-PIEDRA PANAMENA, S. A., presentó ante la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, solicitud de concesión para la extracción de arena, cascajo y ripio de río en dos (2) zonas de doscientos cinco (205) hectáreas con trece mil seiscientos metros cuadrados (13,600), ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, esta solicitud ha sido identificada con el símbolo PPSA-EXPL- (piedra, cascajo y ripio de río)-79-7;

Que mediante Resolución No. 79-29 de 20 de abril de 1979, de la Dirección General de Recursos Minerales, se declara elegible la peticionaria de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y se le ordenó la publicación de los Avisos Oficiales;

Que los Avisos fueron retirados en 1983 y no han sido publicados;

Que el solicitante no ha mostrado interés, actitud ésta que es contraria a los intereses del Estado en política de desarrollo minero,

#### RESUELVE:

Negar la solicitud de concesión para la extracción de piedra, cascajo y ripio

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DUFAU DE LEON**  
**Subdirectora**

**OFICINA:**  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdova  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7694 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos:  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES.**

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo  
**Todo pago adelantado**

de río en dos (2) zonas ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, presentada por la sociedad PICAPIEDRA PANAMENA, S. A.

Ordenar el archivo del expediente, FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 18 del Código de Recursos Minerales.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

NICOLAS ARDITO BARLETTA  
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS  
Ministro de Comercio e Industrias

## AVISOS Y EDICTOS

### COMPRASVENTAS:

**AVISO AL PUBLICO**  
Que la Sociedad **SERVICENTRO DE PINTURAS GRAIN S.A.** ha comprado el establecimiento comercial denominado "CENTRO-HOGAR DE PINTURAS S.A." ubicado en el sector 13 del corregimiento de Parque Lefevre de esta ciudad.

**RICARDO A. FRANCO S.**  
Céd. No. 8-136-596  
**SECRETARIO**

Panamá, 9 de julio de 1985.

(L-007114)

#### 3a. Publicación

**AVISO**  
Conste por el presente que yo, Enrique Escobar, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-35-651, residente en el distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, he vendido mi establecimiento comercial denominado **BOTICA COMERCIALES BARRIA DE GRACIA**, ubicada en Calle 4Ta. diagonal al mercado público de la ciudad de Santiago, la cual está amparada con la licencia comercial Tipo "B" No. 23344 a la señora Antonina De Gracia de Pérez, mediante documento privado de fecha 8 de junio de 1985. Dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Santiago, 8 de junio de 1985.

**ENRIQUE ESCOBAR**  
Céd. 9-35-351

(L-242740)

3ra. publicación

### REMATE S:

**AVISO DE REMATE**  
La suscrita Secretaria Ad-Hoc del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor por este medio,

**HACE SABER:**

Que dentro del presente Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por **BANCO DE COLOMBIA, S.A.**, contra **FELIX MIN BROCE BATISTA** y **GLADYS DIAZ DE BROCE**, se ha señalado el día 5 de SEPTIEMBRE de 1985 para que se lleve a cabo el Remate entre las horas legales de ese día sobre la finca que a continuación se detalla:

"Finca No. 59,349, inscrita al folio 74 del tomo 1549 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, situado en la acera Norte de la Avenida Novena La Revolución, Corregimiento de Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá. **LINDEROS Y MEDIDAS:** Norte, **FAUSTINA VERGARA DE RUILOBO**, con 20 metros 0 centímetros. Sur, Avenida Novena con 20 metros 0 centímetros; Este, **BASILIA PEREZ**, con 30 metros, 0 centímetros. **SUPERFICIE:** 600 metros cuadrados. Que sobre dicho lote de terreno se han construido mejoras a un costo de B/8,000.00 **GRAVAMENES:** Dada en primera hipoteca y Anticresis esta finca a favor de la Caja de Ahorros, por la suma de B/10,000.00. Dada en segunda Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del **BANCO DE COLOMBIA, S.A.** por la suma de B/8,000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/10,468.43 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del Remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible en ese día señalado en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte demandante para su publicación hoy veintiséis (26) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor  
(fdo.) **LIA RIVERA**

Panamá, 26 de julio de 1985.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

**CERTIFICA:**

Que lo anterior es fiel copia de su original.

**LIA DE RIVERA**  
Secretaria

(L-007499)

Única publicación

**AVISO DE REMATE**

Lidia A. de Ramas, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

**HACE SABER:**

Que dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. (PRIBANCO), contra SANTOS VEJERANO VILLARREAL o SANTOS BEJARANO, se ha señalado el día 27 de agosto de 1985, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar la venta en pública subasta de la finca No. 88.583 inscrita al rollo 1679, asiento 1, documento 5, sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del demandado Santos Vejarano Villarreal o Santos Bejarano.

Que SANTOS VEJERANO VILLARREAL o SANTOS BEJARANO, es propietario de la finca No. 88.583 rollo 1679 asiento 1, documento 5, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. --- Que consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 25-07 situado en el Corregimiento de José D. Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá. --- SUPERFICIE: 134 metros con 69 decímetros cuadrados. --- Que sobre esta finca pesa una Primera Hipoteca y anticresis a favor del Primer Banco de Ahorros, S.A. por la suma de B/9.608.00 e inscrita en este Registro desde el día 23 de abril de 1985, según consta a la ficha 49.230, rollo 5380 imagen 0057 de la Sección de Micropelículas (Hipotecas y anticresis).

Servirá de base para el remate la suma de B/16.118.44 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base para el remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si ese día sentado no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 2 de julio de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) LIDIA A. DE RAMAS  
Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor.

**CERTIFICO:** Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 2 de julio de 1985.

LIDIA A. DE RAMAS  
Secretaria

(L-007462)

Única publicación

**AVISO DE REMATE**

LIDIA A. DE RAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

**HACE SABER:**

Que dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por EMMA, S.A. contra ANTONIO CASTILLO o ANTONIA CASTILLO DELGADO, se ha señalado el día 28 de agosto de 1985, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar la venta en pública subasta de la Finca No. 8515, inscrita al folio 390 del tomo 265, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la demandada Antonia Castillo Delgado.

Que ANTONIA CASTILLO es propietaria de la finca No. 8.515, inscrita al folio 390 del tomo 265 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, No. 9 situado en Las Sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Norte, lote No. 10, Sur lote No. 8, Este, Carretera que va de Panamá a Juan Díaz y Oeste el río Matanzillo. SUPERFICIE: 525 metros 83 decímetros cuadrados. Valor Registrado de B/34.000.00. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis a favor de Emma, S.A. por la suma de B/20.000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/31.974.84 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Se advierte a las partes que si ese día sentado no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 2 de julio de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Lidia A. de Ramas,  
Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor

**CERTIFICO:** Que todo lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 2 de julio de 1985.

Lidia A. de Ramas  
Secretaria

(L-007464)

Única publicación

**COMPRAVENTAS:****AVISO**

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 8562 de 5 de agosto de 1985, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABARROTERIA BELKIS, ubicado en la Calle Novena y Avenida Octava, Catedral de esta ciudad, al señor ALBERTO HIM LOPEZ.

Panamá, 6 de agosto de 1985.

Atentamente,  
HERNAN GUTIERREZ VARGAS  
Céd. No. 7-100-127

(L-010044)

1a. Publicación

**AVISO**

En cumplimiento del Artículo 77 del Código de Comercio la señora Eloísa L. de Anderson Céd. 8-149-50 avisa que mediante Escritura No. 7065 del 1o. de julio de 1985 vendió el establecimiento denominado Farmacia Marcela de la calle principal de Santa Librada al señor Joseph H. Stephenson 1-22-302.

(L-010061)

1a. Publicación

**REMATES:****EDICTO DE REMATE**

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado para el cinco (5) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que entre ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución seguida por GABRIEL BEJERANO SANTO Y MARTIN BEJERANO VALDES contra JACINTO MONTERO, identificados así:

"UN TORO CERU, AZULERO, marcado FM;  
UNA NOVILLA BLANCA, marcada FM  
UNA NOVILLA BLANCA, marcada FM;  
UNA VACA AMARILLA, marcada FM; y  
UNA NOVILLA BLANCA, marcada FM.

Sirve de base para el remate decretado la suma de mil balboas (B/1.000.00), que es el valor dado por peritos a dichos animales, siendo posturas admisibles las que cubran dicha cantidad y para ha-

bilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores. David, 6 de junio de 1985.

(Ido.) ROLANDO O. ORTEGA A.,  
SECRETARIO

Es fiel copia de su original, David, 6 de junio de 1985.

Rolando Ortega A.,

Secretario

(L-205361)

Única publicación

## BANCOS:

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de QUIEBRA propuesto por EL BANK OF AMERICA, N.T. & S.A. contra la sociedad COTABI, S.A., se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL, COLÓN, DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

VISTOS: .....

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA EN ESTADO DE QUIEBRA a la sociedad COTABI, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal lo es MOISES TALGAM COHEN BISTRE, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-28-231, con domicilio en la Zona Libre de Colón, provincia de Colón y DISPONE:

1.- DECRETASE FORMAL EMBARGO Y DEPOSITO de todos los bienes, libros, papeles y documentos de la QUEBRADA;

2.- SE NOMBRA CURADOR, de la quiebra al LICDO. VICTOR CASTILLO, quien debe comparecer al Tribunal a tomar posesión de su cargo, en caso de que lo acepte;

3.- SE ORDENA emplazar por edicto a todos los interesados en esta quiebra, a fin de que dentro del término de diez (10) días se presenten a estar a derecho, apercibidos de que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio. En el edicto emplazatorio se advertirá a los deudo-

ros de la quiebra, que no hagan pagos a esta, sino al Curador, LICDO. VICTOR CASTILLO. A los que tengan bienes de la quiebra, que se les prevendrá que los pongan a disposición del Tribunal y, en fin se convocará a la Junta General de Acreedores, la cual se celebrará en el Despacho del Tribunal el día 20 (VEINTE) de AGOSTO de 1985, a las diez (10:00) de la mañana;

4.- CITENSE personalmente a todos los interesados, conocidos y presentes en esta ciudad;

5.- DECRETASE la retención de la correspondencia de la quiebra COTABI, S.A.;

6.- Se advierte formalmente a la quiebra, como a las demás personas interesadas, que la quiebra queda incapacitada para la administración de sus bienes.

Conforme lo establece el artículo 1545 del Código de Comercio, se FLEA "POR AHORA", y en perjuicio de terceros como fecha del Estado de Quiebra de la fallida COTABI, S.A., hoy 18 de junio de 1985; Se PROHIBE al Representante Legal de la quiebra, señor MOISES ELIAS COHEN BISTRE, ausentarse del domicilio de la quiebra, sin licencia del Juez, bajo el apercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad de conformidad con lo que establece el Código Judicial si dejare de estar a derecho, (artículo 1545 del Código de Comercio).

Oficiase al Departamento de Migración de las Fuerzas de Defensa Nacional, a fin de que impidan la salida del señor MOISES ELIAS COHEN BISTRE, por cualquier puerto o aeropuerto de la República.

7.- Se ordena a la quiebra COTABI, S.A., presentar los datos y documentos de que trata el artículo 1542 del Código de Comercio.

8.- REMITASE al Representante del Ministerio Público, copia autenticada de esta resolución e información de los datos conocidos, que conduzcan a establecer si ha habido delincuencia. (Artículo 1547 del Código de Comercio).

9.- COMUNIQUESE esta declaración de QUIEBRA al Registro General de la Propiedad, para que se abstenga de inscribir títulos emanados de la fallida y para que practiquen la anotación correspondiente en la matrícula de comerciante. (Artículo 1548 del Código de Comercio).

Téngase a la firma de abogados GALINDO, ARIAS Y LOPEZ, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder conferido y con conocimiento de la contraparte.

Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (Ido.) LICDO. JESUS E. VALDES. La Secretaria (Ido.) XIOMARA BULGIN".

En cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 3o. del Artículo 1795 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy. DIECIOCHO (18) DE JU-

NIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), por el término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del mismo, a fin de que los interesados se presenten a hacer valer sus derechos.

De conformidad con el artículo 1796 del Código Judicial, se advierte a los deudores del concurso que no hagan pagos al concursado sino al Curador, señor LICDO. VICTOR CASTILLO y a los que tengan bienes del QUEBRADO se les previene que deben ponerlos a disposición de este Tribunal.

Copias de este edicto se entregan al Curador del Concurso para su publicación con las formalidades legales.

El Juez,

(LICDO. JESUS E. VALDES P.

La Secretaria,

XIOMARA BULGIN

(L-003802)

Única publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, por este medio al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de QUIEBRA propuesto por BANK OF AMERICA, N. T. & S. A. contra TABICO IMPORT & EXPORT CO., S. A., se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- RAMO CIVIL.- COLÓN, DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

VISTOS: .....

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA EN ESTADO DE QUIEBRA a la sociedad TABICO IMPORT & EXPORT CO., S. A., cuyo Presidente y Representante Legal lo es MOISES TALGAM COHEN BISTRE, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-28-231, con domicilio en Zona Libre de Colón, provincia de Colón, y DISPONE:

1o. DECRETASE FORMAL EMBARGO Y DEPOSITO de todos los bienes, libros, papeles y documentos de la QUEBRADA;

2o. SE NOMBRA CURADOR de la quiebra al LICDO. FREDDY GARCIA, quien debe comparecer al Tribunal a tomar posesión de su cargo en caso de que lo acepte;

3o. SE ORDENA emplazar por edicto a todos los interesados en esta quiebra, a fin de que dentro del término de diez (10) días se presenten a estar a derecho, apercibidos de que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio. En el edicto emplazatorio se advertirá a los deudores

de la quebrada, que no hagan pagos a ésta, sino al Curador, LICDO. FREDDY GARCIA. A los que tengan bienes de la quebrada que se les prevendrá que los pongan a disposición del Tribunal y, en fin, se convocará la Junta General de Acreedores, la cual se celebrará en el Despacho del Tribunal el día VEINTIOCHO (28) de agosto de 1983, a las diez (10:00) de la mañana;

4o. CITENSE personalmente a todos los interesados conocidos y presentes en esta ciudad.

5o. DECRETASE la retención de la correspondencia de la quebrada TABICO IMPORT & EXPORT CO., S.A.;

6o. Se advierte formalmente a la quebrada, como a las demás personas interesadas, que la quebrada queda incapacitada para la administración de sus bienes.

Conforme lo establece el artículo 1545 del Código de Comercio, se FIJA "POR AHORA", y en perjuicio de terceros como fecha del Estado de Quiebra de la fallida TABICO IMPORT & EXPORT CO., S.A., hoy 18 de junio de 1983; SE PROHIBE al representante Legal de la quebrada señor MOISES TALGAM COHEN BISTRE, ausentarse del domicilio de la quiebra, sin licencia del Juez, bajo el apercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad de conformidad con lo que establece el Código Judicial si dejare de estar a derecho, (artículo 1545 del Código de Comercio).

Oficiase al Departamento de Migración de las Fuerzas de Defensa Nacional, a fin de que impidan la salida del señor MOISES TALGAM COHEN BISTRE, por cualquier puerto o aeropuerto de la República.

7o. Se ORDENA a la quebrada TABICO IMPORT & EXPORT, CO. S. A. presentar los datos y documentos de que trata el artículo 1542 del Código de Comercio.

8o. REMITASE al Representante del Ministerio Público, copia autenticada de esta resolución e información de los datos conocidos, que conduzcan a establecer si ha habido delincuencia. (artículo 1547 del Código de Comercio).

9o. COMUNIQUESE esta declaración de QUIEBRA al Registro General de la Propiedad, para que se abstenga de inscribir títulos emanados de la fallida y para que practique la anotación correspondiente en la matrícula de comerciante. (Artículo 1548 del Código de Comercio).

Téngase a la firma de abogados GALINDO, ARIAS y LOPEZ, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder conferido y con conocimiento de la contraparte.

Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.  
EL JUEZ, (fdo.) LICDO. JESUS E. VALDES P. LA SECRETARIA, (FDO.) XIOMARA BULGIN.-"

En cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 3o. del Artículo 1795 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1989, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del

Tribunal, hoy DIECIOCHO (18) de JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles, contados a partir de la última publicación del mismo, a fin de que los interesados se presenten a hacer valer sus derechos.

De conformidad con el artículo 1796 del Código Judicial, se advierte a los deudores del concurso que no hagan pagos al concursado sino al Curador, LICDO. FREDDY MIGNARD GARCIA APARICIO y a los que tengan bienes del QUEBRADO se les previene que deben ponerlos a disposición de este Tribunal.-

Copias de este edicto se entregan al Curador el Concurso para su publicación con las formalidades legales.

El Juez,  
Licdo. JESUS E. VALDES P.

La Secretaria,  
XIOMARA BULGIN

(L004022)  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio;

#### EMPLAZA:

A, MARTHA ELENA MOLANO TRIANA DE IGLESIAS, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Mayor Cuantía que en su contra ha instaurado en este Tribunal RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 25 de julio de 1985.

La Juez,  
(Fdo.) Licda. BELINDA RUBIO DE DE URRIOIA

(Fdo.) MARIO E. FRANCO A.  
Secretario.

(L007286)  
Única publicación

#### EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 47  
La Suscrita Juez Segunda Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal,

por este medio del presente edicto, CITA Y EMPLAZA A

JORGE ELIECER GARCIA CUBILLOS, varón, trigueño, colombiano, con cédula de identidad colombiana No. 19136529, nacido el día 12 de mayo de 1951, hijo de Pedro García y Herminia Cubillos, unido, oficio sastrero, residente en Colombia, Bogotá Calle Primera, Casa No. 104 Apto. No. 1 para que dentro del término de diez (10) días hábiles más la distancia contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal.- Panamá, veintinueve (29) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

#### Vistos:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JORGE ELIECER GARCIA CUBILLOS varón, trigueño, colombiano, con cédula de identidad personal colombiana No. 19136529, colombiano, nacido el día 12 de mayo de 1951, de 32 años de edad, hijo de Pedro García y Herminia Cubillos, unido, con oficio de sastrero, residente en Colombia Bogotá, Calle Primera Casa No. 104, Apto. No. 1, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal en perjuicio de Audio Foto Internacional, S.A.

Como quiera que el encausado García Cubillos ha sido deportado, se ORDENA su emplazamiento; por lo que se deberá oficiar al Director de la Gaceta Oficial en tal sentido, para los efectos de la notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Por ejecutoriado el presente juicio se abre a pruebas por término de tres días, mismos con que cuentan las partes para presentar las que a bien tengan.

DERECHO: Artículos: 2147, Párrafo 2o., 2338, 2339, 2343 y 2346 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase, (fdo.) La Juez, Licda. Mitzi Isabel McGeachy G., (fdo.) El Secretario, Gerardo Carrillo G.

Se advierte al emplazado JORGE ELIAS GARCIA CUBILLOS, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal, esta surtirán todos los efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto, para notificar al emplazado JORGE ELIECER GARCIA CUBILLOS, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las dos de la tarde de hoy cinco (5) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). Copia del mismo se remite al señor Direc-

tor de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,  
Licda. Mitzi Isabel McGeachy G.

El Secretario,  
Gerardo Carrillo G.  
Es fiel copia de su original  
Panamá 6 de nov. de 1974  
(Oficio 1216)

## SUCESIONES:

EDICTO NUMERO -132-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO  
DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL.  
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

LUIS LOPEZ SOTILLO, personalmente en representación de la Sucesión Intestada de LUIS LOPEZ BARCENILLA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo (Honorarios), propuesto por MARGARITA ABAD DE VEGA contra SUCESION INTESTADA DE LUIS LOPEZ BARCENILLA y su heredero declarado LUIS LOPEZ SOTILLO.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación.

Panamá, 4 de julio de 1985.

La Juez,  
(Fdo.) ELITZA C. DE MORENO

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.  
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

GUILLERMO MORON A.  
Secretario del Juzgado Cuarto  
del Circuito de Panamá,  
Ramo de lo Civil.

(L007287)  
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO 104  
La suscrita Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que la señora PETRONA BOY DE SCOTT, ha interpuesto ante este Tribunal, mediante apoderado judicial, juicio de Presunción de Muerte de URIAH

ALBER SCOTT SCOTT, y fundamenta su demanda en los siguiente hechos:

"PRIMERO: El señor Uriah A. Scott S., contrajo matrimonio con mi mandante, el día 8 de noviembre de 1977, ante el Juez Suplente del Distrito de Changuinola, Bocas del Toro; dicho matrimonio se encuentra debidamente inscrito.

SEGUNDO: Que el esposo de mi mandante, desapareció de su domicilio habitual, en la casa 4451, Zegia Almirante, Bocas del Toro, el día 22 de junio de 1983 y hasta la fecha se desconoce su paradero actual.

TERCERO: Se presentó la denuncia respectiva ante el Departamento Nacional de Investigaciones de Changuinola, por parte de sus familiares, resultando la búsqueda infructuosa.

CUARTO: Que mi mandante, como cónyuge superviviente previo cumplimiento de la Ley, solicita la presunción de muerte, como requisito necesario para los trámites corrientes ante la Caja de Seguro Social, para su correspondiente subsidio y la de sus descendientes".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación.

Panamá, 23 de mayo de 1985.

La Juez,  
(fdo.) MIREYA RODRIGUEZ M.

(fdo.) GUILLERMO MORON A.  
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

GUILLERMO MORON A.  
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil.

(L-003824)  
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32  
El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de RUBEN ADALBERTO PIMENTEL MARTINEZ (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, cuatro de julio de 1985.

VISTOS:

Por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

DECLARA:

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de RUBEN ADALBERTO PIMENTEL MARTINEZ (q.e.p.d.) desde el día 24 de noviembre de 1981, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredero legítimo, es ANDRES PIMENTEL GONZALEZ, en su condición de padre del causante y sin perjuicios de terceros, y,

ORDENA:

Comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del edicto para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Téngase como parte interesada al Fisco Nacional para el cobro del impuesto de mortuoria.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y Notifíquese. (fdo.) Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA.- Juez 1o. del Circuito de Coclé.- (fdo.) Delfina Isabel Berrio H."

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación, lo que se hace hoy cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA  
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

Delfina Isabel Berrio M.

Sria.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE

CERTIFICA: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL.

Penonomé, cinco (5) de julio de 1985  
Secretario  
(L-007341)  
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 34

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, por este medio,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de JERONIMO AGUILAR (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, Penonomé, cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS: .....

Por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JERONIMO AGUILAR (q.e.p.d.), desde el día 4 de julio de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos legítimos los señores JOSE DOLORES AGUILAR TRUJILLO, JERONIMO AGUILAR TRUJILLO. RAMON AGUILAR

TRUJILLO, CARLOS AGUILAR TRUJILLO y GUSTAVO AGUILAR TRUJILLO en sus condiciones de hijos del causante y sin perjuicios de terceros, y ORDENA;

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Téngase como parte interesada al Fisco Nacional para cobro del impuesto de mortuoria.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiase y notifíquese (fdo.) Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA, Juez del Circuito de Coclé, (fdo.) Delfina Isabel Berrío.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA Juez lo. del Circuito de Coclé

Delfina Isabel Berrío M.  
Secretaria

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé,  
CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original que reposa en este Tribunal.

Penononé, cinco (5) de julio de 1985

Delfina Isabel Berrío M.  
Secretaria

(L-007228)  
Unica publicación

## JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 86

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A, RAUL NUÑEZ DE GRACIA, RAUL A. NUÑEZ CARDENAS y ALCIBIADES SOLIS BARRIOS, todos de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal, por si o por medio de adpoderado, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto JUAN C. BRAVO OSORIO.

Se advierte al emplazado que si no

lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de julio de 1985.

El Juez,  
Licdo. EDUARDO E. RIOS C.

La Secretaria,  
Licda.  
ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

(L006836)  
(Unica Publicación)

## DISOLUCIONES:

LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:  
21/06/85---30

CERTIFICA:

Que la Sociedad SICOMA, INC. (Survey Investment and Development Company Ltd.), se encuentra registrada en el Tomo: 0589 Folio: 0190 Asiento: 120509 de la Sección de Persona Mercantil desde el quince de junio de mil novecientos sesenta y siete actualizada en la Ficha: 001226 Rollo: 000036 Imagen: 0304 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 6844 del 31 de mayo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 15913 Imagen: 201 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 12 de junio de 1985.

Panamá, veintuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco a las 3:16 p.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

FRISCILLA DE GOMEZ  
Certificador.

(L003587)  
(Unica Publicación)

## AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
ACROPECUARIO  
DIRECCION REGIONAL No. 8  
LOS SANTOS  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO 081-85

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Region 8, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que JUAN EDILBERTO VERGARA FRIAS y OTRO, vecino del Corregi-

miento de Agua Buena, Tres Qdas., Distrito de Los Santos, con cédula de identidad personal No. 7-85-1104 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Region 8, Los Santos, mediante solicitud No. 7-190-85 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 has con 1,06673 metros cuadrados, ubicadas en Agua Buena Corregimiento de Tres Quebradas Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Nacional

SUR: Terrono de Artemio Moreno (usuario).

ESTE: Terreno de Isabel Vergara (usuario)

OESTE: Terreno de Artemio Moreno (usuario).

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de Tres Quebradas y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los siete días del mes de agosto de 1985.

Ing. EUSTORGIO MEDINA B.  
Funcionario Sustanciador

Iris E. Anria R.  
Secretaria Ad-Hoc.

(L-155333)  
Unica publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
ACROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA-5  
CAPIARA

EDICTO No. 045-85

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público,

HACE SABER:

Que el señor VICTOR MANUEL ALVARADO vecino del corregimiento de BETANIA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-18-469, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-050-82, la Adjudicación a Título Oneroso, de (2) parcelas que forman parte de la Finca No. 21274 inscrita al Tomo 510, Folio No. 268, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 4 Has 6069.07 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de JUAN D. AROSEMENA, Distrito de ABRILIAN, de esta provincia, cuyos linderos

deros son los siguientes:

PARCELA #1: Ubicada en CHAPALA, con una superficie de 2 has 9636,19 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: REGULO ALVAREZ Y MARCOS RODRIGUEZ PUGA,

SUR: SERVIDUMBRE HACIA EL CAMINO A NVO. ARRALJAN Y A NVO. EMPERADOR.

ESTE: SANTIAGO LORENZO, GLOBO B, Y DIEGO PUGA Y SERVIDUMBRE.

OESTE: SERVIDUMBRE Y CAMINO HACIA NUEVO ARRALJAN Y NUEVO EMPERADOR.

PARCELA #2: Ubicada en CHAPALA, con una superficie de: 1 Has 6432,88 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SANTIAGO LORENZO

SUR: DIEGO PUGA,

ESTE: RIO COPE

OESTE: SERVIDUMBRE Y GLOBO A.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRALJAN, y copias de mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 de Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 21 del mes de mayo de 1985.

ECILDA E. BETHANCOURT B.  
Secretaría Ad-Hoc

SR. ALGIS BARRIOS  
Funcionario Sustanciadore

L-003872  
(única publicación)

### SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44  
El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de VICTORIANO MOJICA MOJICA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL:

Panamá, veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VESTOS: . . . . .  
En virtud de las consideraciones que precaden, el que suscribe, Juez Octavo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

A) Que está abierta la sucesión intestada de VICTORIANO MOJICA MOJICA (q.e.p.d.), desde el día 18 de noviembre de 1984, fecha de su deceso;

B) Es heredera del causante, en su condición de esposa, la señora Andrea

Madrid Araúz,

#### SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que puedan tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al Director General de Ingresos, y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial".

Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo.) Licdo. Ramón Bartolí Arosemena, La Secretaría, (fdo.) Maruja Rivera G.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Licdo. RAMON BARTOLI AROSEMENA  
Juez Octavo del Circuito de Panamá,  
Ramo Civil

Maruja Rivera G.  
Secretaría

Liquidación

L-003848  
(única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO # 71

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

#### HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de DELLA JOSEPHINE NOONAN (Q.E.P.D.), se ha dictado resolución de fecha y contenido siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, trece (13) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión testamentaria de la señora DELLA JOSEPHINE NOONAN, desde el día 23 de agosto de 1981, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera ELIZABETH NOONAN, tal como lo señaló en el testamento.

TERCERO: Que es Albacea DONALD C. McNEIL, relevándolo del pago de fianza por voluntad de la testadora.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el

mismo, en los diez (10) días siguientes a la publicación del edicto emplazatorio que señala el artículo 1601 del Código Judicial y de conformidad con el Decreto de Gabinete #113 de 22 de abril de 1969.

Téngase a los abogados David de C. Robles como principal y Felipe De Castro como Sustituto, en los términos del poder conferido.

#### Notifíquese

(Fdo) El Juez, Licdo. Eduardo E. Ríos C.

(Fdo) La Secretaría,  
Licda. Angela Russo de Cedeño

Panamá, 18 de junio de 1985

El Juez  
Licdo. Eduardo E. Ríos C.

Licda. Angela Russo de Cedeño  
Secretaría

L-005452  
(Única Publicación)

### BANCO NACIONAL:

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

#### EMPLAZA:

A, ROGELIO PEREZ CIGARRUISTA y LUISA ANTONIA CIGARRUISTA PERALTA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de 1969, contados a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA -GEDEL, en su contra.

Se advierte a los EMPLAZADOS que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con superpersona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público hoy 5 de julio de 1985.

ALFONSO GUEVARA S.  
JUEZ EJECUTOR

DONALD DAY  
SECRETARIO EJECUTOR